"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 731.-

Asunción, 20 de marzo de 2024

Señor **Manuel Ochipintti Dalla Fontana,** Presidente Banco Nacional de Fomento

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 461, QUE SOLICITA INFORME AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO "KUÑA KATUPYRY", EN SU APARTADO 1 Y 2, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

Lourdes Noelía Cabrela Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Şamaniego González

Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores

S-2400742



## **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

# RESOLUCIÓN Nº 461.-

QUE SOLICITA INFORME AL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO "KUÑA KATUPYRY", EN SU APARTADO 1 Y 2.

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

#### RESUELVE:

- Artículo 1°. Solicitar informe al Banco Nacional de Fomento, referente a la aplicación de la línea de crédito "Kuña Katupyry", en su apartado 1 y 2, sobre los siguientes puntos:
  - a) Cantidad de mujeres beneficiadas desde el primer año de aplicación del programa, por rango de edad y según destino del financiamiento (Capital Operativo, Inversiones y Bienestar Familiar).
  - b) Montos totales desembolsados por año desde la aplicación del programa, por rango de edad y según destino del financiamiento (Capital Operativo, Inversiones y Bienestar Familiar).
  - c) Total de intereses generados por año, según cantidad de dinero desembolsado, según destino del financiamiento (Capital Operativo, Inversiones y Bienestar Familiar).
  - d) Tasa de recaudación y morosidad, según destino del financiamiento (Capital Operativo, Inversiones y Bienestar Familiar).
  - e) Promedio de dinero desembolsado por unidad beneficiada, según destino del financiamiento (Capital Operativo, Inversiones y Bienestar Familiar).
  - f) Fuente de financiamiento para aplicación del programa
  - g) Destino de la recaudación por intereses generados.

h) Remitir el informe en formato impreso y digital.







# **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 461.-

Artículo 2°. Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lourdes Noglia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González

Vicepresidente 1° En ejercicio de la Presidencia H Cámara de Senadores